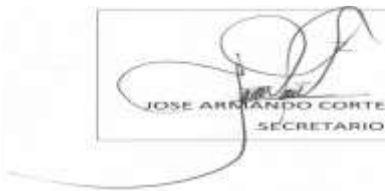


JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Constancia: Se deja, en el sentido de manifestar que entre el 26 de noviembre de 2021 y el 18 de enero del corriente, transcurrió el término de 20 días que tenía el demandado en *reconvención*, concretamente, el *primigenio* demandante, Nicolás Alberto Serna Castaño, para materializar su derecho a la defensa y contradicción, frente al respectivo libelo demandatorio, termino, dentro del cual, el 13 de diciembre del año anterior, presentó el respectivo escrito; observando la particularidad que tanto demanda, como contestación, guardan consonancia, frente a las características de los dos predios referidos en toda esta causa, tanto el que se pretende usucapir, como el reseñado por Carlos Alberto Beltrán Herrera en contrademanda. Se observa que los dos bienes inmuebles tienen la misma nomenclatura, figuran con el mismo folio de matrícula inmobiliaria No. 382-14720, pero con fichas catastrales distintas, concretamente, los números 01-00-0174-0018-000 y 01-00-0174-0019-000.

Pasa a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente, febrero 14 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Febrero quince (15) de dos mil veintidós (2.022)

Auto Sustanciación	No. 037
Radicado	76 736 31 03 001 2017 00048 00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Nicolás Alberto Serna Castaño
Demandado	Zoila Rosa Duque de Ospina, Carlos Ospina, Javier Ospina, y otros.
Objeto de decisión	Dejar en conocimiento y requerir

Atendiendo a la constancia precedente, se determina que, CARLOS ALBERTO BELTRÁN HERRERA y NICOLÁS ALBERTO SERNA CASTAÑO, en el ejercicio de su defensa, *exteriorizan dos escritos*; en los cuales, reflejan una situación especial, consistente en que dos (02) bienes inmuebles, identificados con diferentes fichas catastrales, *contienen un mismo número matrícula inmobiliaria*.

Para mayor precisión, se consolida desde lo manifestado por los intervinientes que, son dos bienes inmuebles, ubicados en Sevilla, Valle del Cauca, concretamente en la carrera 51 No. 50-52, uno de ellos, mide 2 metros con 50 centímetros de frente por 40 metros de fondo (100 metros cuadrados), el cual se identifica con la ficha catastral 01-00-0174-0018-000, siendo el pretendido en Prescripción por el señor Beltrán Herrera, y que formaría parte de un predio de mayor extensión, que mide 15 metros de frente por 40 metros de fondo, identificado con la ficha catastral No.01-00-0174-0019-000, que reclama el señor Serna Castaño; siendo bienes que comparten la misma matrícula inmobiliaria: 382-14720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Por tanto, se procede a **dejar en conocimiento** de todos los intervinientes en esta causa, la situación peculiar presentada en líneas anteriores; al tiempo que se **requiere** al señor CARLOS ALBERTO BELTRÁN HERRERA, para que, a la mayor brevedad posible, proceda a informar si frente al predio que pretende usucapir, ha adelantado gestión alguna dirigida a obtener su propio folio de matrícula inmobiliaria, o una reciente actualización de linderos con efectos registrales.

Es de indicar que, para mayor garantía, esta providencia será remitida a los correos electrónicos respectivos a todos los sujetos procesales, estableciendo que las manifestaciones de los intervinientes, serán esperadas durante el término de ejecutoria de esta Providencia. Lugo se pasará a Despacho para continuar en derecho, incluyendo las eventuales verificaciones con entidades estatales competentes que llevan control de los bienes inmuebles en Colombia.

Lo anterior para que el presente proceso se pueda desarrollar de la manera más clara y adecuada posible, dados los tecnicismos propios de la declaración de pertenencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

El **16 de febrero de 2022** se notifica el presente auto por ESTADO No. **023** fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d82221dacb71d25f5f316bdfab3941b2852525fd82604546ed105c17
53fed981**

Documento generado en 15/02/2022 04:56:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>